SUROESTE

DE ANTIOQUIA

ACUERDOS POR LA VIDA

AGENDAS CIUDADANAS PARA GOBIERNOS PARTICIPATIVOS

AGENDAS CIUDADANAS PARA GOBIERNOS PARTICIPATIVOS

2024-2028

ACUERDOS POR LA VIDA

FREDONIA

SUROESTE

DE ANTIOQUIA

✦PRESENTACIÓN✦

En el suroeste se ha promovido la creación de agendas ciudadanas para gobiernos participativos, con la convicción de aclarar la visión política que las juventudes tenemos para el territorio. De esta manera, poder alcanzar la comprensión y unión de nuestros propósitos, para que el territorio sea un lugar donde el sentido de pertenencia y el cuidado del ambiente natural nos brinde tranquilidad para vivir, que sea seguro para la libre expresión, el desarrollo integral de la habilidades y la participación inclusiva, además dónde se establezcan los ideales de vida a favor de un gobierno comunitario y participativo en el que todos los actores sociales se vinculen en la elaboración de propuestas, la ejecución de proyectos y programas; así mismo, de la veeduría, control y evaluación de las obras hechas en pro del beneficio comunitario.

En el municipio de Fredonia, las juventudes del colectivo MIJOS, y las juventudes de las diferentes Instituciones Educativas, colectivos y movimientos formales e informales, nos unimos a la iniciativa de la Corporación Conciudadanía, que a través del Movimiento Independiente De Jóvenes Del Suroeste (MIJOS) promovió la juntanza de las nuevas perspectivas e iniciativas de la subregión para incidir en materia política en cada uno de los municipios participantes, con la convicción de que la cultura y la sociedad se construyen desde lo común con el respeto pertinente por los recursos naturales, para que las decisiones políticas sean sanas, congruentes e incluyentes, que beneficien la salud integral del ser y la economía de estos pueblos pujantes y de riqueza natural exuberante.

La Agenda Local de Juventud contribuyó en la construcción colectiva y participativa de propuestas que materializan sus derechos e ideales, y que serán los insumos para negociar con los candidatos y candidatas a las alcaldías, para que sean vinculados en sus programas de gobierno y ejecutados en el territorio durante el próximo periodo legislativo, priorizando el enfoque de género y el pensamiento diferencial. Dichas propuestas son objetivas y congruentes, basadas en el análisis de la realidad del contexto y priorizadas de la información recolectada con los colectivos y ciudadanos que participaron en la construcción.

Es vital para el buen porvenir de este territorio que las ideas de las juventudes sean escuchadas y puestas en marcha, para que con la renovación del pensar humano y común se logre vivir en un sistema organizado, dónde la vida política se cree a base de un tejido social que se centre en la relación armónica entre todos los individuos, el consumo responsable de los recursos y el amor como máximo precepto de vida.

A continuación, se presentan las propuestas priorizadas y clasificadas en las dimensiones de desarrollo de los Planes de Vida.

DIMENSIÓN CULTURAL

✦Marco normativo✦

Ley General 397 de 1997.

Art 8: Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

Art 17: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Art 18: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas (...)

Art 23: El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar.

Somos jóvenes diversos, libres y autónomos; es precisamente esto lo que nos convoca a participar activamente en procesos que nos permitan reconocernos, reconocer el territorio y así mismo, aportar a su progreso, desde nuestras facultades y perspectivas. Como jóvenes que habitamos las montañas, los ríos y una comunidad de gente echada para delante, conocemos la realidad y queremos tejer acciones conjuntas que permitan avanzar juntos. **Para lo cual se propone:**

1. Construir y adecuar las instalaciones deportivas con el total de equipamiento necesario para la práctica deportiva y cultural de las personas en el área rural y urbana, de forma gratuita, así como lo dispone la Ley.

2. Desde la Secretaría de Cultura y Deporte, desarrollar un programa de ampliación de nuevos y diferentes clubes deportivos, que promuevan la igualdad de género y participación de las juventudes en el campo deportivo y artístico.

3. Fomentar y Fortalecer el talento artístico de las juventudes de todas las zonas del municipio, mediante la conformación de semilleros de música, teatro, danzas y literatura, para promover el fortalecimiento integral y la calidad de vida como lo indica la norma en El Estatuto de Juventud.

4. Formular una cátedra de talleres vivenciales para las juventudes, con el objetivo de incentivar el reconocimiento de las raíces históricas, memoria y cultural, para la defensa y protección de todos los recursos del territorio.

DIMENSIÓN SOCIAL

✦Marco normativo✦

Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recusos y competencias de los entes territoriales (municipios).

Art 44. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin...

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Art 76.

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

✦ ✦ ✦

La educación, los espacios intergeneracionales y la construcción colectiva permite tejer relaciones sociales que garanticen la calidad de vida, así mismo se fomentan procesos para fortalecer potencialidades y aportar a la transformación social, garantizando el cumplimiento de derechos por medio de la educación, la salud, el trabajo y acceso a todos los servicios básicos para la existencia.

1. Formular, gestionar y financiar programas y proyectos con recursos adicionales al Sistema General de Participaciones, para construcción, adecuación de infraestructura de colegios, restaurantes escolares y transporte de estudiantes, que garantice cobertura, calidad y permanencia en los niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural.
2. Gestionar la contratación de docentes necesarios en todas las asignaturas, para garantizar la calidad del servicio educativo en área rural y urbana.
3. Contratar profesionales capacitados e idóneos, para garantizar la adecuada prestación de servicios de las diferentes áreas en el hospital municipal.
4. Gestionar becas para garantizar la educación superior, para las juventudes del territorio.
5. La Secretaría de Salud deberá implementar una política que garantice el derecho a la salud de manera amplia, basada en la promoción, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que su detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de todos los habitantes del municipio.
6. Garantizar el acceso eficiente de conectividad de internet a todos los habitantes del área rural y urbana, para mejorar la productividad y competitividad del municipio en los ámbitos educativo, económico, cultural y social

DIMENSIÓN AMBIENTAL

✦Marco normativo✦

Ordenanza 58 de 2014 de la Red Departamental de Mesas Ambientales.

Ley 99 de 1993. Por medio de esta ley fue creado el Ministerio del Medio Ambiente, lo que implicó un reordenamiento del sector público en relación con la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Entre otros aspectos, define las transferencias del sector eléctrico **(Art. 45)**, las funciones y la planificación de los municipios en materia ambiental **(Art. 65 y 68)** y la adquisición de áreas de interés para los acueductos municipales **(Art. 111)**.

Ley 715 de 2001. Por medio de esta ley se definen competencias y recursos en temas como los servicios de educación, salud, servicios públicos **(Art 76)** y en materia ambiental **(Art. 76).**

Ley 2054 de 2020. ART 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo.

✦ ✦ ✦

Nuestra madre es la tierra, ella, esencia y promotora de vida. Así mismo, en nuestra subregión, mágica en su inmensa riqueza hídrica y biológica, pero así mismo hay cantidad de amenazas hacia nuestro territorio como la minería metálica e ilegal, monocultivos, uso de agro tóxicos y la persecución de economías propias y semillas nativas. Por ello es importante promover la defensa del territorio, es una lucha constante, alzar nuestra voz y comprometernos con la vida y los derechos territoriales, para gozar de un ambiente sano y garantizar la calidad de vida, tradiciones y costumbres de los pueblos suroestanos.

1. Actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGRIS donde se incluyan la incorporación de estrategias de separación en la fuente, recolección de residuos sólidos en zonas rurales, gestión responsable del relleno sanitario, en cumplimiento de la resolución 0754 de 2014 de los Ministerios de Vivienda, ciudad y territorio y Ambiente y desarrollo sostenible.

2. Formular la actualización del Plan Básico de Ordenamiento territorial.

3. Apoyo a la mesa ambiental municipal: su fortalecimiento interno, apoyo económico, logístico, técnico al desarrollo de sus actividades municipales; asumir compromiso de participación de la futura administración municipal en la mesa ambiental, en cumplimiento de la ordenanza 58 de 2014 de la Red Departamental de Mesas Ambientales.

4. Formula y gestionar los recursos para la intervención y mantenimiento a los acueductos veredales, para garantizar el acceso al agua potable.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

✦Marco normativo✦

Documento Compes 4040 PACTO COLOMBIA CON LAS JUVENTUDES: ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD

Ley 1429 de 2015 o Ley del Primer Empleo.

Documento CONPES 173 Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes

Ley 1780 de 2016 o Ley Pro-joven.

Ley 731 de 2002. Mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres rurales.

Ley 1731 de 2014 por la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero y agrícola entre otros.

✦ ✦ ✦

La economía es sinónimo de apoyo y oportunidades para los habitantes del territorio. Los trabajos formales, con un salario digno fortalecen a la comunidad, apoya su lucha y sus planes de vida, generando en las comunidades progreso, innovación, justicia y equidad.

1. Ampliar la frecuencia del programa "Ferial un campo para todos", con el fin de generar mayor comercialización del mercado campesino sin intermediarios y generar mayor circulación de recursos de productos endógenos.
2. Implementar un programa de Red de mujeres jóvenes urbanas y rurales, para fortalecer las economías campesinas por medio de las semillas criollas y nativas.
3. Gestionar con empresas públicas y privadas la contratación con jóvenes, para promover el primer empleo y los empleos formales en el municipio.

DIMENSIÓN POLÍTICA

✦Marco normativo✦

Ley Estatutaria de Juventud 1885 de 2018

Ley 1757 Estatuto de la Participación democrática en Colombia. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

a Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

Artículo 9. Ley 823 de 2003. Igualdad de oportunidades para las mujeres.

✦ ✦ ✦

La participación política juvenil es indispensable para aportar a la construcción de comunidades justas y equitativas, guiadas a la inclusión y al respeto por la pluralidad. Es precisamente la p olítica quien convoca a la discusión y a la acción, partiendo de las diversas problemáticas que hay en el territorio y tejiendo acciones colectivas que permitan la transformación, ciudadanías libres y constructoras de paz.

1. Formular un proyecto para promover la igualdad de género y participación de las juventudes en el campo político, mediante propuestas creativas de difusión, visualización y formación de la ciudadanía local.

2. Implementar una cátedra para las organizaciones de jóvenes y juventud en general, para adelantar procesos de formación sobre participación, control social y veeduría ciudadana.

3. Adoptar, fortalecer y difundir de manera amplia, una política local de transparencia, datos abiertos y gobierno en línea, para la rendición de cuentas y el derecho al acceso a la información, que permita a las juventudes comunicarse con la institucionalidad de manera idónea como lo demanda la norma.

ACUERDOS POR LA VIDA

SUROESTE

DE ANTIOQUIA

ORGANIZA:

Movimiento independiente de jóvenes del suroeste